



Ministerio de Economía



CONTRATO No. 274/2018

NOSOTROS: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **MAURO FRANCISCO MEJÍA LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Pública LP No. 02/2018-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE TINTA, TONER Y PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"** adjudicado de forma parcial mediante Resolución número DOSCIENTOS VEINTE de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de papel bond para el Ministerio de Economía, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

CON FONDOS GOES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	SECRETARÍA DE ESTADO	TOTAL	PBS El Salvador, S.A. de C.V.		
					PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	
118	Papel BOND BLANCO BASE 20 TAMAÑO CARTA 8 1/2" X 11" 75 GRAMOS PARA IMPRESOR Y FOTOCOPIADORA	Resma	2,000	2,000	\$3.02	\$6,040.00	
Monto total....							\$6,040.00

27

CON FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (FAE):

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DIGESTYC	TOTAL	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	
					PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
118	Papel BOND BLANCO BASE 20 TAMANO CARTA 8 1/2" X 11" 75 GRAMOS PARA IMPRESOR Y FOTOCOPIADORA	Hesma	520	520	\$3.02	\$1,570.40
119	Papel Bond Blanco 36" X 150" Núcleo2 Q1397A	Rollo	100	100	\$10.61	\$1,061.00
120	Papel Bond Blanco Oficio 8 1/2" x 13" para impresor y fotocopiadora	Hesma	110	110	\$3.48	\$382.80
Monto total....						\$3,014.20

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; y, **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de contradicción, ambigüedad o duda en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2018 GOES y Fondo de Actividades Especiales FAE para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,054.20)**. Al Contratista se le cancelará conforme al requerimiento del producto, de la siguiente manera: a) Para la Secretaría de Estado y el Centro de Atención por Demanda CENADE, la Contratista presentará la factura de Consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El monto a cancelar incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo se aclara que según el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Economía, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio, por lo que



deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del suministro que se está recibiendo del valor total de lo facturado; y, b) Para la Dirección General de Estadística y Censos DIGESTYC, el Contratista presentará la factura respectiva al encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro de productos será a solicitud de los administradores de Contrato y la entrega deberá efectuarse diez días hábiles posteriores a la fecha de la orden de pedido, según se detalla del siguiente cuadro:

PRODUCTO	SECRETARÍA DE ESTADO	DIGESTYC	CENADE
PAPEL BOND	TRES ENTREGAS	UNA SOLA ENTREGA	UNA SOLA ENTREGA

Asimismo incluirá la atención de llamadas de emergencia dentro del mes.

Las entregas se harán en las siguientes direcciones: 1) Secretaría de Estado: Ubicado en edificio C-2, ubicado entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) En la DIGESTYC: Ubicado en Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, San Salvador; y 3) En el CENADE: Ubicado en edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre 69 Avenida Sur y Avenida Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador. **V) VIGENCIA DE CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo 35 de la LACAP; equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha Garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a suministrar los productos adjudicados, de conformidad con lo siguiente: a) Proporcionar el suministro, de acuerdo a las

2

especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula I del presente Contrato; **b)** La Contratista se obliga a entregar los productos en el lugar y en la forma como se han establecido en el presente Contrato; **c)** La Contratista suministrará los productos tal como los ofertó en su cuadro de oferta básico detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado. La totalidad de productos a suministrar deberán ser entregados en perfecto estado; y, **d)** La Contratista deberá de efectuar el cambio de aquellos suministros defectuosos sin costo alguno para el Contratante, en un período no mayor de cinco días hábiles, después de generar el rechazo.

VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX)**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de las siguientes personas: Licenciado Raúl Alfredo Mena Ayala, Jefe del Departamento de Almacén Secretaría de Estado; Licenciada Alicia María Alvarenga Barrios, Coordinadora Administrativa del CENADE y el señor Benjamín Castillo Portillo, Jefe del Departamento de Almacén de la DIGESTYC, según Acuerdo Ejecutivo número SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de este Ramo, del día siete de junio del presente año, quienes actuarán separadamente y serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar su debido cumplimiento, e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá a los administradores de Contrato con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción conforme a los requerimientos solicitados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES,**

PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO: El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "k" del

RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato la Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada, y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Douglas Arquímides Meléndez Ruiz
Fiscal General de la República



Mauro Francisco Mejía López
Apoderado General Administrativo
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno cuatro - cero cero siete - tres, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número [REDACTED] emitido por la Asamblea Legislativa el día [REDACTED] publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período

de tres años contados a partir del día [REDACTED] que concluyen el [REDACTED] y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) [REDACTED]

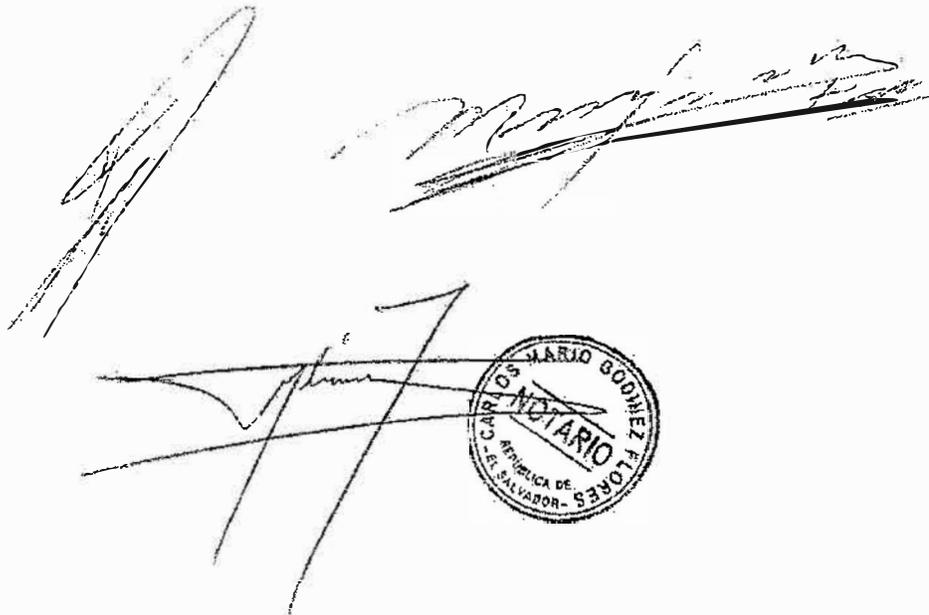
[REDACTED] Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "1" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **MAURO FRANCISCO MEJÍA LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED]

[REDACTED] por el Ejecutor Especial de la Sociedad Guillermo Antonio Escobar Ména, ante los oficios de la Notario Bárbara Melissa Serrano Vallecios, Poder inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día [REDACTED]

[REDACTED]; en dicha escritura la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando facultado para otorgar Contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el suministro de papel bond para el Ministerio de Economía, adjudicado mediante Resolución número DOSCIENTOS VEINTE de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Pública LP Número cero dos/dos mil dieciocho-MINEC y a lo establecido en la cláusula I del mencionado Contrato. La vigencia del mismo es a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El suministro de productos será a solicitud de los administradores de Contrato y la entrega deberá efectuarse diez días hábiles posteriores a la fecha de la orden de pedido, según se detalla en el cuadro consignado en la Cláusula IV del referido Contrato, asimismo incluirá la atención de llamadas de emergencia dentro del mes. El precio del Contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive name, possibly 'Mario Gómez Flores'. Below it is another signature, and to the left is a third signature. A circular notary seal is stamped over the bottom signature. The seal contains the text: 'MARIO GÓMEZ FLORES', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'C.A. 12345'. The seal is partially obscured by the signature lines.